

DECRETO NÚMERO

DE 2023

()

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de un análisis *ex post* de esta regulación, las conclusiones del Análisis de Impacto Normativo (AIN) determinaron que la mejor alternativa para abordar esta problemática en salud pública es la actualización regulatoria, conforme a los criterios técnicos que desarrolle el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del reglamento

Continuación del decreto: "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la reglamentación de los requisitos sanitarios para la producción, importación, etiquetado y comercialización de sal para consumo humano, y se deroga el Decreto 547 de 1996"

técnico que expida para tal fin. Por lo anterior, es necesario que el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el AIN *ex post* y las consideraciones técnicas y jurídicas pertinentes, reglamente los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de producción, importación, etiquetado y comercialización de sal para consumo humano, y en consecuencia se derogue el Decreto 547 de 1996, modificado por el Decreto 698 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Reglamento técnico.* El Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentará los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de producción, importación, etiquetado y comercialización de sal para consumo humano, para lo cual tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 2. *Derogatoria.* Una vez se agote el plazo para la implementación del reglamento técnico, de que trata el artículo 1 del presente decreto, deróguese el Decreto 547 de 1996, modificado por el Decreto 698 de 1998.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C.,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Director Jurídico – Rodolfo Salas Figueroa